



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, 60, fracción II, sexto párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Debido a que gran parte de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con los que cuenta hoy en día la Administración se encuentran limitados con una vigencia de conclusión al día 29 de septiembre del presente año, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal Electo, solicitó al Presidente Municipal, Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, apoyo mediante escrito recibido en fecha 03 septiembre de esta anualidad para gestionar las ampliaciones de dichos instrumentos legales hasta el día 31 de diciembre de 2021, además de llevar a cabo la licitación de Contratos, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2022, excediéndose como consecuencia el periodo constitucional de esta Administración Pública Municipal 2018-2021.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



SEGUNDO Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

CUARTO. Que los artículos 8, fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 2, fracciones I y V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey estipula que entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos, entre otros, las adquisiciones y los arrendamientos de bienes, así como la prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.

QUINTO. Que los artículos de 25 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 18, fracción, IV, 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, contrataciones que, por regla general, deberán realizarse a través de licitaciones públicas.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, requiriéndose para tales efectos la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo el caso de estudio del presente Punto de Acuerdo que, en atención a las necesidades manifestadas en la solicitud, la emisión de diversas licitaciones, primordiales para la Administración Pública Municipal, conllevan la celebración de contratos administrativos con una vigencia posterior al periodo constitucional del Ayuntamiento

SÉPTIMO. Que a fin de que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración se encuentre en condiciones de ejecutar los procedimientos de adquisición para las compras,



arrendamientos y contratación de servicios que requiere la Administración Pública Municipal, se considera procedente la aprobación por parte del Ayuntamiento para la emisión de diversas licitaciones públicas realizadas mediante los procesos legales y reglamentarios correspondientes, que requerirán la suscripción de contratos administrativos con una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento, mismos que deberán de concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2022, relativas a las siguientes adquisiciones:

CONTRATO	OBJETO
CONTRATO ADMINISTRATIVO	CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA Y POLIZAS PARA SEGUROS DE PATRULLAS
CONTRATO ADMINISTRATIVO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BACHEO Y RECARPETEO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes, relativos a los enunciados en el Considerando Quinto, atendiendo a la naturaleza y características de la contratación, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban los Contratos Administrativos en términos del Considerando Séptimo que deriven del desahogo de dichos procedimientos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Punto de Acuerdo.



TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ATENTAMENTE**

**C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**